



UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA

DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
SECCIÓN DE CONTRATACIÓN

OTROSÍ N° 1 - CONTRATO No. 09 DE 2012

CELEBRADO ENTRE

LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA, SEDE MANIZALES

Y

CONHIME LTDA

Entre los suscritos a saber: **ALFONSO PÍO AGUDELO SALAZAR**, mayor de edad y vecino de Manizales e identificado con la cédula de ciudadanía N° 4.908.835 de Gigante (Huila), quien obra como Vicerrector (e) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Manizales, cargo para el cual fue encargado mediante resolución de la rectoría general N° 1453 del 9 de noviembre de 2012, y debidamente autorizado por el acuerdo 002, acta 01 del 12 de febrero de 2008 y delegado para efectos contractuales por el manual de convenios y contratos, adoptado por resolución de rectoría N° 1952 del 22 de diciembre de 2008, y que para efectos de esta orden se llamará **LA UNIVERSIDAD**, identificada con **NIT. 899.999.063-3**, ente universitario autónomo del orden nacional, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida mediante Decreto 1210 del 28 de junio de 1993 expedido por el Gobierno Nacional, quien para efectos de este documento se llamará **LA UNIVERSIDAD**, y de la otra **RAÚL ARIAS GALLEGO**, identificado con cedula de ciudadanía N° 70.130.854 expedida en Barbosa, quien actúa en nombre y representación de la empresa **CONSTRUCCIONES, CONSULTORÍAS, DISEÑOS HIDRÁULICOS, ESTRUCTURALES, ARQUITECTÓNICOS MECÁNICOS Y ELÉCTRICOS "CONHIME LTDA."** con **NIT. 811.027.144 - 1**, quien para efectos de este contrato se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente otrosí, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

- 1) Que las partes, el día 10 de abril de 2012 suscribieron el contrato para realizar las obras civiles de construcción e instalación de carpintería en aluminio para el Edificio de Química e Ingeniería Química – Bloque QIQ – ubicado en el Campus La Nubia de la Universidad Nacional de Colombia – Sede Manizales, de acuerdo a la cotización aprobada y seleccionada por ésta mediante proceso de invitación pública, y con un plazo de ejecución de CIENTO NOVENTA Y CINCO (195) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio de fecha 07/05/2012.
- 2) Que mediante oficio de fecha del 2 de noviembre de 2012, el señor RAUL ARIAS GALLEGO, representante legal de la empresa CONHIME LTDA, solicitó prórroga por espacio de CUARENTA Y CINCO (45) días exponiendo lo siguiente:

"Demoras en el suministro del vidrio por parte del proveedor vidplex a CONHIME LTDA.

"Adecuación de los marcos a buques en puertas y ventanas tanto en concreto como en superboard.

Actividad que se necesitó acometer por parte de la Universidad y del contratista de muros livianos para proceder a instalar las puertas y ventanas.

Hacemos claridad que esto no generara ningún sobre costo a la Universidad Nacional de Colombia, Conhime Ltda. Asume cualquier costo administrativo que se genere por la extensión del tiempo".

